



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de julio del 2007
No. 14

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, PAGO, ENTREGA Y DEVOLUCION DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO DE LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO DE LA NOMINA DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.

AVISOS JUDICIALES: 2475, 2728, 420-B1, 421-B1, 422-B1, 423-B1, 925-A1, 927-A1, 2800, 2801, 2805, 2806, 2807, 926-A1, 2783, 2788, 2789, 2792, 2793, 2794, 2795 y 2796.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2784, 2785, 2786, 2787, 2790, 2791, 2802, 2803, 2804, 2797, 2798, 2799 y 2758.

SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMUM

DOCTOR OSVALDO A. SANTIN QUIROZ, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 14 y 21 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 5, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; numeral 203F10000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en "Gaceta del Gobierno" en fecha veinticinco de abril de dos mil cinco; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que representa es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendientes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a éstos, en términos de los artículos 1 y 2 del la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Que a la Dirección General de este Instituto, le corresponde entre sus funciones la de dirigir y supervisar la ejecución de las áreas, para determinar su ámbito de acción, precisar la relación funcional y la coordinación interdepartamental que debe existir para alcanzar los objetivos del Instituto, así como la de establecer canales de comunicación que permitan que los objetivos, programas y demás instrumentos formales del Instituto se conozcan con oportunidad y sean debidamente interpretados.

Que para poder llevar a cabo el mejoramiento de dicha encomienda, el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Administración, de Finanzas y de Prestaciones y Seguridad Social, mismas que a través de sus diferentes Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y de Unidades de Atención al Derechohabiente y Administradores de Hospitales y Clínicas, cuentan con un marco normativo y operativo para el logro de sus propósitos adjetivos.

Que las obligaciones y funciones de los pagadores habilitados, se encuentran reguladas por la Circular Interna número 002/2001, de fecha 20 de febrero de 2001, la cual tiene como propósito agilizar la entrega y devolución de cheques de la nómina de pensionados y pensionistas.

Que a partir del mes de febrero del año en curso, las áreas involucradas se reunieron en juntas de trabajo para integrar y proponer un documento que contenga las bases procedimentales, funciones y actividades que desarrollan los pagadores habilitados

Que el presente acuerdo, es resultado del esfuerzo de las unidades administrativas que integran el Instituto y que se traduce en la observancia de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, su Reglamento Interior y el Manual General de Organización respectivo.

Que para efecto de que las estructuras de organización correspondan a la época de tecnología y cultura que exige la población derechohabiente, es necesario que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, desarrolle sus capacidades de forma coordinada para el logro de sus metas entre ellas, la de poder agilizar el procedimiento de cobro de cheques a pensionados o pensionistas de manera objetiva, subjetiva y operativa.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, PAGO, ENTREGA Y DEVOLUCION DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO DE LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO DE LA NOMINA DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto hacer del conocimiento las obligaciones, funciones y reglas de operación que deberán observar los pagadores habilitados y áreas involucradas en el proceso de pago a pensionados y pensionistas, debiendo ser substanciado por el responsable del área administrativa y que por instrucción delegada a su inmediato inferior tenga como función ser el pagador habilitado según corresponda; así como agilizar la recepción, pago, entrega y devolución de cheques así como de la entrega de comprobantes de pago de la NOMINA DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.

SEGUNDO.- Para efectos del presente acuerdo, se entiende por:

I. INSTITUTO, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;

II.- PENSIONADO, al servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica esta ley le reconozca esa condición;

III.- PENSIONISTA, a la persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido;

IV.- PAGADOR HABILITADO, al Servidor Público del Instituto que se asigne como pagador habilitado titular, suplente y auxiliar con puesto nominal de base.

V.- PAGADOR HABILITADO TITULAR, es aquel Servidor Público del Instituto que por instrucción de los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad de Atención al Derechohabiente y Coordinadores de Administración y Finanzas de las Unidades Médico-Administrativas sea nombrado como pagador habilitado para desempeñar las funciones

establecidas en el presente acuerdo, siendo su responsabilidad la recepción, y devolución de los cheques de la NOMINA DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.

VI.- PAGADOR HABILITADO SUPLENTE, es aquella persona que por instrucción del pagador habilitado, desempeñe las funciones establecidas en el presente acuerdo, quien podrá fungir únicamente con dicha encomienda, cuando el pagador habilitado titular por cualquier causa, motivo o razón no se encuentre presente, el cual tendrá que ser nombrado de igual forma que el titular.

VII.- PAGADOR HABILITADO AUXILIAR, es aquel Servidor Público que dé apoyo al pagador habilitado titular y suplente en las actividades que se le asignen.

VIII.- TITULO DE CREDITO, será el cheque mediante el cual se pague a un pensionado o pensionista una cantidad cierta y determinada.

TERCERO.- Los pagadores habilitados en ejercicio de las funciones encomendadas tendrán las obligaciones siguientes:

- 3.1. El pagador habilitado, deberá de contar con una fianza de fidelidad, misma que la Subdirección de Tesorería deberá asegurarse que cuente con ella para salvaguardar los intereses del Instituto.
- 3.2. El pagador habilitado deberá ser asignado por escrito, por el superior jerárquico, mismo que por instrucción o encomienda sea designado para tal efecto e informar de tal designación por escrito a la Subdirección de Tesorería y a la Subdirección de Prestaciones Económicas del Instituto, en donde se incluya los nombres completos, puesto nominal y el registro de la firma de la persona que se designa como pagador habilitado. El cambio del pagador habilitado deberá ser notificado por escrito a las Subdirecciones de Tesorería y de Prestaciones Económicas de este Instituto.
- 3.3. Los pagadores habilitados en el ejercicio de sus funciones, tendrán por obligación la recepción, verificación, control, pago, comprobación, guarda y custodia de valores y comprobantes de pago de la nómina de pensionados y pensionistas del Instituto; así como la de dar cumplimiento y seguimiento a las instrucciones que le sean encomendadas, con arreglo a las disposiciones legales, administrativas o las que señalen los acuerdos, manuales de organización, manuales operativos, manuales de procedimientos, normas, circulares, programas y proyectos especiales; entre otros, mismos que deberán estar vigentes.
- 3.4. El pagador habilitado que tenga conocimiento del fallecimiento de un pensionado o pensionista, deberá informarlo al Departamento de Pensiones, en un término máximo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación por parte de los familiares a través de la presentación del acta de Defunción.
- 3.5. El pagador habilitado deberá conservar los cheques y listados de firmas durante 30 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición. Al concluir éste plazo, el pagador habilitado deberá:
 - a) Notificar por escrito o mediante vía electrónica, fax, correo electrónico y dentro del término de tres días hábiles, los cheques no cobrados a la Subdirección de Tesorería del Instituto;
 - b) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo mencionado en el inciso anterior, enviar los cheques no cobrados y listados de firma a la Subdirección de Tesorería del Instituto; y
 - c) El pagador habilitado, en la quincena inmediata posterior a la emisión de los cheques que correspondan a los pensionados que se les haya cambiado la forma de pago de tarjeta de débito a cheque por no haber acreditado la supervivencia, deberá enviar los

cheques no cobrados y listados de firma en original a la Subdirección de Tesorería del Instituto y copia de los listados de firma al Departamento de Pensiones, con el fin de que este último lleve el control de la supervivencia.

- 3.6. El pagador habilitado deberá dentro de los cinco días hábiles posteriores a las fechas de pago quincenales que correspondan a los beneficiarios, enviar el reporte al Departamento de Pensiones que contenga clave de ISSEMYM, nombre y RFC de los pensionados o pensionistas que no realizaron el cobro de la pensión, a efecto de que el Departamento de Pensiones lleve el control de los pensionados y pensionistas que acumulan más de seis quincenas consecutivas sin realizar el cobro de su pensión.
- 3.7. El pagador habilitado, deberá enviar al Departamento de Pensiones y dentro de los cinco días hábiles posteriores a las fechas de pago quincenales que correspondan a los beneficiarios, el reporte de los pensionados que cobran por medio de tarjeta de débito y hayan acumulado más de seis quincenas consecutivas sin recoger sus comprobantes de pago.
- 3.8. El pagador habilitado en caso de robo de los títulos de crédito está obligado a iniciar la denuncia ante el ministerio público, dar aviso a las autoridades competentes y emitir acta informativa, para que previa la valoración legal se proceda conforme a derecho.
- 3.9. Si por algún motivo el pagador habilitado entrega el título de crédito a persona diversa al beneficiario sin la justificación y documentación correspondiente o extravíe el mismo, deberá notificar de manera inmediata a la Subdirección de Tesorería del Instituto, el Pagador Habilitado deberá emitir acta administrativa, para que previa la valoración legal se proceda conforme a derecho.

CUARTO.- Los pagadores habilitados tendrán las funciones siguientes:

- 4.1. El pagador habilitado deberá remitir los registros o reportes que en relación al pago de la nómina de pensionados y pensionistas, requieran las Subdirecciones de Tesorería y de Prestaciones Económicas del Instituto.
- 4.2. El Departamento de Pensiones deberá enviar al pagador habilitado por el medio que determine, la base de datos quincenal de los pensionados que cobran por tarjeta de débito.
- 4.3. El pagador habilitado deberá recibir por parte de la Compañía de Transporte de Valores contratada el "Comprobante de Transporte de Valores", el "Listado de Firmas de Pensionados y Pensionistas" y los títulos de crédito, debiendo efectuar una revisión minuciosa y firmar de recibido siempre y cuando sea entregado correctamente lo que recibe, así mismo, será responsabilidad de éste el manejo y control a partir de la recepción.
- 4.4. El pagador habilitado deberá orientar a los pensionados y pensionistas cuando acudan a su pago por primera vez, en cuanto a fechas, disposiciones y lineamientos a seguir.
- 4.5. El pagador habilitado deberá realizar el pago de la nómina a los pensionados y pensionistas, en las fechas, lugares y horarios previamente establecidos por el Instituto.
- 4.6. El pagador habilitado deberá solicitar a los pensionados y pensionistas identificación oficial vigente, entendiéndose por ésta: Credencial de Afiliación al ISSEMYM, Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o equivalente; verificando que la identidad y los datos de quien acredita dicho documento oficial correspondan con el título de crédito y listado de firmas.

4.7. Cuando por algún motivo el pensionado o pensionista no pueda presentarse a cobrar el título de crédito de manera personal o esté incapacitado física o mentalmente, el pagador habilitado deberá solicitar la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) *Carta poder simple debidamente requisitada.*
- b) *Carta poder ratificada ante notario público.,*
- c) *Testimonio notarial.*
- d) *Constancia de Tutoría expedida por el Departamento de Pensiones de este Instituto.*
- e) Mandato Judicial.

En los documentos marcados con los incisos a, b y c, deberán estar debidamente firmados y sellados por la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto.

El pagador habilitado deberá recibir identificación vigente tanto del mandante como del mandatario y verificar que los datos, firmas e información contenidos en los documentos citados en el párrafo anterior, correspondan al mandante y al mandatario; así como de que contenga la firma autógrafa de los testigos en su caso.

4.8. El pagador habilitado deberá verificar los siguientes requisitos para Pago de la Nómina a Pensionados y Pensionistas cuando el cobro sea realizado con cualquier documento citado en punto anterior:

➤ **Carta Poder Simple:**

- a) Además de los requisitos señalados en el numeral 4.6 la *Carta Poder simple* deberá ser por cada quincena.

➤ **Carta poder certificada ante Notario Público o Testimonio Notarial:**

- a) Que el documento se encuentre vigente a la quincena cobrable.
- b) Que contenga el sello de actualización trimestral por concepto de supervivencia mismo que será otorgado por el Departamento de Pensiones o al Trabajador Social adscrito a ésta Unidad Administrativa o en su defecto por el Jefe de las Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente.
- c) Anotar el folio asignado por el Departamento de Pensiones y vigencia de la supervivencia en listados de firmas.

➤ **Constancia de Tutoría:**

- a) La *Constancia de Tutoría* debe contar con el sello que acredite la vigencia trimestral del documento.
- b) Anotar número de oficio y vigencia en listado de firmas.

4.9. El pagador habilitado deberá recabar firma o huella digital en los listados de firmas al momento de entregar el título de crédito, verificando que se realice en el espacio designado para tal efecto.

4.10. Cuando el cheque del pensionado o pensionista presente alguna diferencia en el contenido de datos personales, el pagador habilitado deberá devolver a la Subdirección de Tesorería con copia al Departamento de Pensiones, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la detección de la inconsistencia, el cheque, y copia simple del listado de nómina a fin de proceder a la cancelación y emisión correcta del mismo.

- 4.11. Apoyar en la verificación y actualización de la supervivencia del beneficiario, remitiendo en tiempo y forma los reportes anteriormente señalados que permitan llevar a cabo el control de éste al Departamento de Pensiones.
- 4.12. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia.

QUINTO.- El incumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo; por parte de los pagadores habilitados, se sujetara a lo siguiente:

- 5.1. En caso de que el pagador habilitado omita entregar los reportes o relaciones a que se refieren los puntos 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 4.10 en tiempo y forma a las áreas involucradas, será responsabilidad del pagador habilitado, los pagos improcedentes que por dicha omisión se generen y que no hayan sido recuperados.
- 5.2. La omisión al cumplimiento de este Acuerdo será causa de la aplicación de las sanciones que conforme a derecho corresponda.
- 5.3. Si por algún motivo el pagador habilitado entrega el título de crédito a persona diversa al beneficiario sin justificación y documentación correspondiente o extravié el mismo; será responsabilidad del pagador habilitado del pago y/o del reintegro del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga la Circular Interna No. 002/2001 de fecha 20 de febrero de dos 2001, así mismo se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes disposiciones, serán resueltas por las unidades administrativas de la Subdirección de Tesorería, Prestaciones Económicas y la de Atención al Derechohabiente en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Para los casos no previstos en lo citado en el párrafo anterior, la Unidad Jurídica y Consultiva de este Instituto, emitirá su opinión a las áreas involucradas que así lo soliciten para su debida interpretación o aplicación de las presentes disposiciones.

SEXTO.- Las áreas involucradas para el cumplimiento de dicho fin, en sus respectivos ámbitos de competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días del mes junio de dos mil siete.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

DR. OSVALDO A. SANTIN QUIROZ

(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

HECTOR RAMON ISLAS CAMPOS Y LUCIA ABURTO SALDIVAR DE ISLAS.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que PAOLA CELIS PATIÑO Y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión" en el expediente 307/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en lote 59, manzana 641, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de HECTOR RAMON ISLAS CAMPOS Y LUCIA ABURTO SALDIVAR DE ISLAS; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalhepantla, Estado de México, bajo la partida número 924, volumen 464, libro primero, sección primera, de fecha 4 de junio de 1981; C) La inscripción a mi favor del inmueble en comento, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de junio de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2475.-26 junio, 6 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 180/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOVITA BONIFACIO PORCAYO, en contra de DOLORES TORRES GARCIA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Libertad sin número y/o ciento uno, barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 83.13 metros y colinda con Alberto Molina, al sur: 83.13 metros colindando con Porfirio Molina, al oriente: 12.75 metros colindando con Arcadio Juárez y al poniente: 12.75 metros colindando con calle Libertad, con una superficie aproximada de 1,059.90 metros cuadrados, con clave catastral número 04102002, por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días publicándose en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados por las partes, edicto que se expide el día seis de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2728.-13, 19 julio y 8 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CIRO VELAZQUEZ ORTEGA.

GUSTAVO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, en el expediente número 93/06, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, manzana 60, sección uno, de la Colonia Ciudad Lago, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 34; al suroeste: 20.00 m con lote 32; al noroeste: 10.00 m con calle Lago Ontario; al sureste: 10.00 m con lote 06. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

420-B1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RAQUEL BOLAÑOS MARTEL.

ANGEL DUARTE HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 484/06 de este juzgado le demanda a RAQUEL BOLAÑOS MARTELL las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 05 cinco, de la manzana 20 veinte, de la calle Pichirilo número 337 trescientos treinta y siete, en la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 04; al sur: 17.00 m con lote 06; al oriente: 9.00 m con calle Cuatro Milpas; al poniente: 9.00 m con calle Pichirilo, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 14 catorce de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve ANGEL DUARTE HERNANDEZ, celebró contrato privado de compraventa con RAQUEL BOLAÑOS MARTELL, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

421-B1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 487/2007.
DEMANDADO: HERMINIO SANABRIA NAVA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

RAMIRO MEZA PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 02, manzana 53 con número oficial 84, de la calle Veintisiete, Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote uno; al sur: 21.50 m con lote tres; al oriente: 10.00 m con calle Veintisiete; al poniente: 10.00 m con lote 29. con una superficie total de 215 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque usted le realizo contrato privado de compraventa en fecha primero de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la cantidad de \$ 50,000.00, pagando en la celebración del contrato. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

422-B1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CRISTINA PAVON PLIEGO.

Por conducto se les hace saber que FRANCISCA PAVON VASQUEZ, le demanda en el expediente número 306/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapion) el inmueble ubicado en lote 7, manzana 179, calle 11 número 144, Colonia Estado de México de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 6; al sur: 21.50 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con calle Once; al poniente: 10.00 m con lote 24, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

423-B1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario, promovido por JESUS GUSTAVO LAZO COLIN en contra de BEATRIZ EDITH SANCHEZ SANTOS, con el número de expediente 791/04, en el que se han señalado las trece horas con treinta minutos del trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del cien por ciento del bien que integra el presente incidente de ejecución de sentencia sobre división de bienes, consistente en: a) Fracción tres resultante del predio denominado "El Degollado", del pueblo de Santiago Occipaco, ubicado en Avenida San Mateo número 78, en Naucalpan de Juárez, México, con superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros, cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a Naucalpan de Juárez, México, bajo la partida número 796, volumen 1255, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que equivale al cien por ciento de la cantidad total en la que fue valuado por el perito de la ejecutante y por el perito en rebeldía designado por este tribunal. Por lo que se convocan postores.

Para su publicación por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

925-A1.-19 julio.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SE CONVOCA ACREEDORES Y POSTORES.
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 74/2000, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de YEKUTIEL KAHANA ZUKER Y JACOB ZAGUES LEVY, se dictó un auto que a la letra dice:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita, con fundamento en los artículos 758, 761, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto de los derechos que corresponden al demandado respecto del local que se identifica como "AZ-F-01", y que se encuentra ubicado dentro del Centro Comercial Interlomas, ubicado en Boulevard La Herradura, Centro Comercial Interlomas número cinco, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, antes San Fernando de la Herradura o Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, se señalan las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil siete, se ordena anunciar su venta por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, de manera que entre la publicación o la fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, cantidad con deducción del diez por ciento del valor que le fuera fijado por los peritos designados en autos, convocando a acreedores y postores. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el M. en A. de J. Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.

Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

927-A1.-19 julio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1480/2004.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, M. EN D. GUILLERMO PINEDA VAZQUEZ por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por ROBERTA ARTEAGA MAQUEDA, demandando a DONACIANO VEGA ERREGUIN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la venta del bien inmueble materia de la liquidación conyugal en pública almoneda, en consecuencia se señalan las catorce horas del día trece de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Alpino Elgo (actualmente Excursionistas Elgo) s/n, identificado como lote número 3 (tres), de la manzana 251 (doscientos cincuenta y uno), letra "A", de la Segunda Zona en la Colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que convóquese postores por medio de edictos, debiéndose publicar en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puertas del juzgado por una sola vez, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 700,200.00 (SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue evaluado dicho bien por perito oficial saludador ING. VICTOR MANUEL IZQUIERDO MENDEZ.

Por otra parte notifíquese personalmente a la señora ARTEAGA MAQUEDA ROBERTA en el domicilio particular descrito con anterioridad, para que comparezca ante este juzgado el día y hora indicados.

Para su publicación por una sola ocasión, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

927-A1.-19 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

C. SALVADOR ISLAS LOPEZ.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instaura en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato privado de compra venta con reserva de dominio, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 869/2000, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado entre mi poderdante y el señor SALVADOR ISLAS LOPEZ, de fecha 28 de junio de 1995, quien tiene su domicilio para los efectos del emplazamiento en el lote 10, interior 16-A, supermanzana 8, manzana 32, del Fraccionamiento denominado "Exhacienda de Xalpa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México; b).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega a mi poderdante del inmueble a que se refiere la prestación que antecede; c).- El pago de un alquiler o renta mensual equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes de la zona económica que corresponde a la ubicación del inmueble desde la fecha en que el demandado recibió el inmueble, hasta que se logre la recuperación del mismo por el actor, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia, tal y como lo dispone la cláusula décima sexta del documento que se exhibe como base de mi acción; d).- El pago de los daños y perjuicios que ha sufrido mi representado con motivo del incumplimiento de la parte demandada, los cuales hago consistir en las utilidades que dejó de percibir el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, así como el deterioro que ha sufrido el inmueble por concepto del uso que le ha dado el demandado sin haber dado cumplimiento a sus obligaciones de pago, los cuales determinaré en ejecución de sentencia; e).- El pago de los gastos y costas que el

presente juicio origine. Donde la Juez del conocimiento en fecha dieciocho de junio de dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a SALVADOR ISLAS LOPEZ, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes, lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de esta población en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas.-Rúbricas.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2800.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 224/2007, JORGE SOTO CRUZ, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de CARMEN DOMINGUEZ RUEDA, PEDRO MANUEL MERCADO MARTINEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva, declarándose que ha adquirido la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 20, ubicado en la manzana 37, del Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, volumen XVIII, partida 4893, de fecha 29 de enero de 1974, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.00 m y colinda con lote 21; al noreste: 12.54 m y linda con lote 25; al sureste: 22.18 m y linda con lote 19; al sur: 76.80 m y colinda con la Propulsora del Valle de Bravo; y al poniente: 30.00 m y linda con Avenida de las Vegas, con una superficie de 2,286.00 metros cuadrados, ordenándose en su oportunidad la cancelación total de la inscripción que aparece a nombre de la demandada CARMEN DOMINGUEZ RUEDA, y posteriormente se inscriba a nombre de JORGE SOTO CRUZ, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el lote identificado con anterioridad lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor PEDRO MANUEL MERCADO MARTINEZ en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, posesión que ha sido desde entonces en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, además de que ha estado al cuidado de dicho predio...". Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha once de mayo del dos mil siete, ordenó se emplazará a la demandada CARMEN DOMINGUEZ RUEDA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, a dieciocho de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2801.-19, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DOMINGO SANCHEZ AGUILAR.

JOSEFINA TOLEDANO MARTINEZ Y ROBERTO SANCHEZ TOLEDANO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 850/2005, en este juzgado le demanda a DOMINGO SANCHEZ AGUILAR Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, las siguientes prestaciones: a) Del señor DOMINGO SANCHEZ AGUILAR la usucapión del lote de terreno número dieciséis, de la manzana treinta y nueve, de la Colonia Ampliación Las Águilas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote diecisiete; al sur: 19.00 m con lote quince; al oriente: 08.00 m con lote veintiuno; y al poniente: 08.00 m con calle veintitrés, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, nos encontramos poseyendo como propietarios el inmueble antes mencionado, en fecha 23 de febrero de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con el señor DOMINGO SANCHEZ AGUILAR, por la cantidad de \$ 3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada al mismo al momento de la operación de compraventa. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2805.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTOR MANUEL VAZQUEZ LIRA Y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

ALFREDO JAUREZ FUENTES, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 272/2007, en este juzgado le demanda a VICTOR MANUEL VAZQUEZ LIRA Y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A., las siguientes prestaciones: a) De Fraccionamientos Esperanza, S.A., demando la propiedad por usucapión, del inmueble ubicado en la calle Barrilito número 330, de la Colonia Esperanza, lote 21, manzana 22, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 m con lote 20; al sur: 17.05 m con lote 22; al oriente: 08.05 m con calle Barrilito; y al poniente: 08.05 m con lote 02, con una superficie total de 137.25 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de compraventa con el señor VICTOR MANUEL VAZQUEZ LIRA,

respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2806.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 628/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL TARANGO MALVAEZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARCO ANTONIO SANCHEZ VALDES en contra de LUIS CAJERO REYES, la Jueza del conocimiento señaló las diez horas del día trece de agosto de dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Una motocicleta color vino y dorado marca Vento Viking Classic, modelo 2002 de 150 C.C., número de serie tiene una placa con lo siguiente: Date VTOL0205906, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida. 2).- Dos equipos de cómputo ensamblados con CPU Intel, color negro, con tres botones al frente, acceso de puerto USB, lector de discos compactos, monitor Samsung de 17 pulgadas color gris oxford, modelo número KS17CLPK/XAX, tipo PN17KS, con teclado marca Coin, mouse Coin color negro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2807.-19, 20 y 23 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ E HIPOLITO GARCIA LOPEZ.

En los autos del expediente número 139/2007-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ESPERANZA GARCIA TAMARIZ en contra de HIPOLITO GARCIA LOPEZ Y MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ E HIPOLITO GARCIA LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial, que ha operado en su favor y en lo personal la usucapción y en consecuencia, se ha convertido en propietaria respecto del inmueble ubicado en lote 19, manzana 21, proveniente de la subdivisión del predio denominado ampliación Río Hondo y ahora domicilio oficial, lote número 19, manzana 21, de la calle Francisco I. Madero antes calle cinco, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual consta de una superficie de 120.00 metros cuadrados totales, el cual ocupa y tiene posesión en calidad de propietaria desde el 21 de noviembre de 1989.

b).- La declaración judicial de que la sentencia que se dice en el presente le sirva como título de propiedad y sea inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalneptlantla, Estado de México, cancelando o tildando la inscripción que aparece a favor del demandado, respecto del terreno que tiene posesión. c).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPTANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

GONZALO CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de julio del año en curso, dictado en el expediente número 619/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RICARDA MARGARITA RIOS SANTIAGO en contra de GONZALO CRUZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptlantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GONZALO CRUZ respecto de la demanda formulada en su contra por RICARDA MARGARITA RIOS SANTIAGO, misma que le reclama:

Primera.- El divorcio necesario de la suscrita con el demandado por la causal marcada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente del Estado de México. Segunda.- La disolución y liquidación de nuestra sociedad conyugal. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del

Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA NOTIFICA Y EMPLAZA A LOS DEMANDADOS: MARIA ANTONIETA ALTAMIRANO DORANTES Y FRANCISCO GERARDO BOYKIN GARCIA.

En autos del expediente 658/06 relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por ALICIA DORANTES DELGADO en contra de MARIA ANTONIETA ALTAMIRANO DORANTES, FRANCISCO GERARDO BOYKIN GARCIA Y OTRO, la parte actora demanda, A).- La usucapción que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en: Retorno de los Andes # 28, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, partida 1022, volumen 465, libro 1º, sección 1º, de fecha cuatro de marzo de 1982, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-poniente: en 15.00 m con lote 14; al sur-oriente: en 15.00 m con lote 16 y 17; al sur-poniente: en 8.00 m con retorno de los Andes; al nor-poniente: en 8.00 m con lote 19, asimismo manifiesta la actora que ha tenido el inmueble en calidad de propietaria desde 1990, de forma pública, pacífica y de manera continua. B).- El reconocimiento y aceptación del contrato de compra venta celebrado con los hoy demandados de fecha veintidós de noviembre de 1990. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptlantla, Estado de México, de que la actora es propietaria del inmueble antes mencionado. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del Juicio, asimismo manifiesta que en fecha veintidós de noviembre de 1990, los Sres. MARIA ANTONIETA ALTAMIRANO DORANTES Y FRANCISCO GERARDO BOYKIN GARCIA, celebraron con la actora contrato privado de compra venta respecto del inmueble antes detallado, el Juez ordenó notificar y emplazar a los demandados MARIA ANTONIETA ALTAMIRANO DORANTES Y FRANCISCO GERARDO BOYKIN GARCIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, haciéndole saber a dicha persona jurídica que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA Y NOTIFICA A LOS DEMANDADOS: SUSANA ROSAS TOXTLI Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En autos del expediente 336/07 relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por ALEJANDRO PADILLA LARA en contra de SUSANA ROSAS TOXTLI Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la parte actora demanda, A).- La usucapción que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en: calle Betunias, manzana 51, lote 15, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 16; al sur: en 18.00 m con lote 14; al oriente: en 7.00 m con lote 50; al poniente: en 7.00 m con calle Betunias. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de Promotora Habitacional Coacalco S.A., en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, volumen 130, libro 1º, sección 1º, y se inscriba a su favor la resolución que emita el Juez. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio, asimismo manifiesta que en el municipio de Coacalco, Estado de México, el día siete de enero de la acta en calidad de compradora y la señora SUSANA ROSAS TOXTLI en calidad de vendedora celebraron personal y directamente un contrato de compra venta escrito, respecto del inmueble antes mencionado en la cantidad de \$100,000.00 00/100 M.N., los cuales se cubrieron a la firma del contrato de compra venta de fecha siete de enero del dos mil, desde el momento de la firma del contrato viene poseyendo a título de dueño y propietario de forma pública, continua, pacífica, respecto del inmueble detallado con anterioridad, el Juez ordenó el emplazamiento a los demandados SUSANA ROSAS TOXTLI Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, haciéndole saber a dichas personas física y jurídica que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.- Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ENRIQUE DIAZ AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento que RICARDO GUERRERO GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA MOLINA VALADEZ, bajo el expediente número: 990/06, promueve en contra de LUIS ENRIQUE DIAZ AGUIRRE, el Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato de compraventa, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa privado de compra venta, celebrado en fecha veintisiete del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, motivada por el incumplimiento del C. LUIS ENRIQUE DIAZ AGUIRRE. B).- La desocupación, entrega material y jurídica del inmueble de interés social marcado con el número 502, edificio C, del condominio vertical denominado Yunque, constituido sobre el lote número 7 de la manzana IV, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, También conocido como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa. C).- La reparación de daños por la pérdida y menoscabo sufrido en nuestro patrimonio ocasionados por el incumplimiento de la obligación contraída en el contrato de compra venta celebrado en fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, consistentes en: A).- El pago de la cantidad de \$127,639.61 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), por concepto de suerte principal adeudada por el hoy demandado y que indebidamente requieren a los suscritos. B).- Como consecuencia de la pretensión anterior el pago de la cantidad que corresponda al crédito adicional limitado, efectivamente otorgado, derivado del crédito hipotecario al que se encuentra sujeto el inmueble objeto del contrato que se rescinde y que le demandan indebidamente a los suscritos por el incumplimiento de contrato de compra venta. C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio, derivados de la obligación adquirida en el contrato. D).- El pago de los intereses moratorios,

originados a partir del mes en que incurrió en mora el demandado y que indebidamente por su incumplimiento, le demandan a los hoy actores e indemnización de perjuicio que nos ha ocasionado el C. LUIS ENRIQUE DIAZ AGUIRRE, por la privación de ganancias producto de la ocupación del inmueble. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, así como el pago de honorarios de los licenciados en derecho, que se avocan al presente asunto. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha veinte de junio del año mil novecientos noventa y siete, RICARDO GUERRERO GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA MOLINA VALADEZ, celebramos contrato de apertura de crédito donde consta primeramente la cancelación parcial de la hipoteca, que otorga BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (BANCRECER), a favor de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., y por la otra como compradores los C.C. RICARDO GUERRERO GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA MOLINA VALADEZ por último la apertura de crédito para la vivienda de interés social, que celebran por una parte como acreedora BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, y por la otra los suscritos, por medio del cual adquirimos el departamento de interés social marcado con el número 502, edificio C, del condominio vertical denominado Yunque, constituido sobre el lote número 7 de la manzana IV, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal. 2.- En fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho celebraron contrato privado de compraventa del inmueble referido con el señor LUIS ENRIQUE DIAZ AGUIRRE, por lo que por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del cinco de julio del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE LUIS MARTINEZ ESCORZA.

Que en el expediente marcado con el número 78/05, relativo al Juicio Procedimiento Especial declaración de estado de interdicción de la C. YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA, promovido por MARIA JUANA OLVERA LUNA, contienen los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditado con el acta de nacimiento la C. YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA, es hija legítima de GUADALUPE OLVERA LUNA Y JOSE LUIS MARTINEZ ESCORZA, tal y como lo acreditado con el acta de nacimiento misma que exhibo y anexo al presente escrito. 2.- Como lo acreditado con el acta de defunción de mi hermana la señora GUADALUPE OLVERA LUNA, falleció el 19 de enero de 2002 de Cáncer misma que exhibo y anexo al presente escrito y el señor JOSE LUIS MARTINEZ ESCORZA manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde el año de 1974 no se sabe su paradero ya que abandonó a mi hermana difunta y nunca cumplió con sus obligaciones como padre de YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA. 3.- Como lo acreditado con las actas de nacimiento de la suscrita MARIA JUANA OLVERA LUNA Y DE GLORIA OLVERA LUNA, somos tíos maternos de la C. YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA misma que

exhibo y anexo al presente ocuro. 4.- Es el caso que mi sobrina YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA desde su niñez presentaba crisis nerviosas y violentas que afectaron más a la misma a la edad de 18 años por tal motivo tuvo que ser internada en el año de 1992 aproximadamente en el mes de mayo en el INSTITUTO DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑOZ, durante un mes ya que se le realizaron valoraciones y estudios diagnosticándole esquizofrenia paranoide crónica, tal y como lo acreditó con la constancia médica expedida por el doctor HECTOR SENIES CASTELLA registro S.S. 104981 y Céd. Prof. 831541 siendo atendida 5 años por dicha institución. Posteriormente se presentó otra crisis de violencia la cual tuvimos nuevamente que internarla en el Hospital Psiquiátrico FRAY BERNARDINO en donde la tuvieron durante 20 días para su estabilización. Actualmente es tratada por el ISSSTE acudiendo cada quince días por su medicamento y en donde es valorada cada seis meses por el Psiquiatra, tal y como lo acreditó con el dictamen médico por dicha institución firmada por el Médico tratante HUMBERTO HERNANDEZ HUERTA, misma que se exhibe y se anexa al presente escrito. Para lo cual solicito sea requerido para que se presente a ratificar su diagnóstico en este H. Juzgado y declare el estado de interdicción de YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA el día y hora que su Señoría señale para tal efecto y debido a su domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, solicito se gire atento exhorto al Juez Competente del Distrito Federal para por conducto de este se le notifique dicha diligencia en el domicilio de su trabajo ubicado en "HOSPITAL FRAY BERNARDINO ALVAREZ sito en calle Niño de Jesús número 2 (dos), Colonia Talpan, México, Distrito Federal. Código Postal 014000. 5.- Es importante mencionarle a su Señoría que la madre finada de YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA, la señora GUADALUPE OLVERA LUNA, siempre en todo momento se hizo responsable de su hija sin ningún apoyo económico ni moral del padre de la misma ya que abandonó a mi hermana en el año de 1974, posteriormente tuvo la necesidad de irse a laborar a los Estados Unidos Mexicanos, aproximadamente en el mes de junio de 2001 el cual se puso enferma y era tratada en los hospitales de dicho país en el cual se le detectó cáncer en el páncreas en donde le diagnosticaron que tenía tres meses de vida por lo cual regresó a México, tal y como lo acreditó con una constancia expedida por el Hospital Regional Primero de Octubre de fecha 23 de noviembre de 2001, misma que se exhibe y se anexa al presente escrito y con una constancia por el Doctor Francisco Alvarado Gay y con el acta de defunción de la misma donde refieren la causa de muerte, quedando su hija YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA bajo mi cuidado ya que sus medios hermanos no quisieron hacerse responsables de ella y sus hermanos no residen en México, sino en Estados Unidos, mismos que se encuentran de ilegales. 6.- Por los motivos arriba mencionados es que acudo ante su Señoría para el efecto de que proceda a declarar el estado de interdicción de YEZMIN ZORAYA MARTINEZ OLVERA y sea declarada en consecuencia mi hermana la señora GLORIA OLVERA LUNA como la tutora de la misma ya que existe una pensión por discapacidad por parte del ISSSTE indispensable para que YEZMIN pueda sufragar sus más elementales necesidades pero hasta el momento no se ha podido cobrar debido a su situación ya que necesita un tutor debido a su mayoría de edad, así como también es indispensable que sea atendida en enfermedades generales ya que hasta el momento mi hermana la señora GLORIA OLVERA LUNA es quien a la medida de sus posibilidades le ha apoyado moral y económicamente y se ha hecho responsable de proporcionarle los cuidados que requiere ya que ha estado viviendo hasta la fecha en su domicilio.

Auto.-Cuautillán Izcalli, Estado de México, cinco de julio del dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atento al estado procesal de autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE LUIS MARTINEZ ESCORZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.
926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: GLORIA ARIAS GONZALEZ Y OTROS.

En el expediente marcado con el número 865/06, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por CLARA SANTOS SANTOS, en contra de PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, MACARIO NOLASCO SANCHEZ, PABLO SANCHEZ CEDILLO, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por haber operado en su favor la usucapión de la fracción del inmueble denominado La Ladera, ubicado en Avenida Sagitario S/N, lote 2, manzana 1, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida 578, volumen 941, libro primero, sección primera, con fecha diecisiete de noviembre de 1989, el cual cuenta con una superficie de 120.00 mts. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m con Avenida Sagitario, al sur: en 7.50 m con propiedad particular, al oriente: en 16.00 m con propiedad particular, al poniente: en 16.00 m con calle Privada Emilio G. Baz. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca su derecho de propiedad sobre el mencionado inmueble, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que la causa generadora de su posesión es que en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compra venta con la codemandada GLORIA ARIAS GONZALEZ, por lo cual adquirió la posesión y el pleno dominio de la fracción del inmueble antes mencionado. 2.- La fracción del inmueble, presenta las medidas y colindancias descritas con anterioridad. 3.- Desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, comenzó a poseer a título de dueño y de buena fe el inmueble en litigio y siempre ha sido en forma continua, ininterrumpida, en concepto de propietario, de forma pública y pacífica. 4.- Diversas han sido las personas que pueden dar testimonio sobre la naturaleza de la posesión que ha verificado a través del tiempo, mismas que serán presentadas en el momento procesal oportuno. 5.- Se anexa certificado de inscripción con el número de folio 30780, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, constancia en la que aprecia que el inmueble objeto de este Juicio se encuentra inscrito a favor de los hoy codemandados. El Juez por auto de fecha doce de octubre del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis y veintisiete de junio del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, o por apoderado, a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de trabajo se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, "Diario Amanecer y en el Boletín Judicial", por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los nueve de julio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa -Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, MACARIO NOLASCO SANCHEZ, PABLO SANCHEZ CEDILLO, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ,

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 849/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GLORIA LOPEZ GUTIERREZ, en su contra demandando lo siguiente: A).- La propiedad por haber operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada La Ladera número 1, lote 38, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que representa una fracción del inmueble denominado La Ladera, inscrito bajo la partida 578, del volumen 941, libro primero, sección primera, con fecha 17 de noviembre de 1989. B).- ...la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca mi derecho de propiedad sobre el mencionado inmueble.

HECHOS

1.- De la causa originaria de la posesión.-Con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebré el contrato privado de compraventa con el hoy demandado ANTONIO GARCIA ROSALES, por virtud del cual adquirí la posesión y pleno dominio de la fracción del inmueble denominado La Ladera, número 1, lote 38, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde la fecha del contrato tomé posesión de la fracción del inmueble objeto del presente juicio, posesión que detento en la actualidad. 2.- Del inmueble.-La fracción del inmueble objeto del presente juicio, presenta las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 120 m2. (ciento veinte metros cuadrados), al noreste: en 15.00 m con calle Cerrada Ladera, al sureste: en 8.00 m con propiedad particular, al suroeste: en 15.00 m con propiedad particular, al noroeste: en 8.00 m con Avenida Sagitario. 3.- De la naturaleza de la posesión.- ... desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y

cinco en que comencé a título de dueño y de buena fe el inmueble objeto de este proceso, siempre ha sido de forma continua, ininterrumpida, en concepto de propietario, de forma pública y pacífica. 4.- Testigos.-Diversas han sido las personas que pueden dar testimonio sobre la naturaleza de la posesión que he verificado a través del tiempo, mismas que serán presentadas en el momento procesal oportuno. 5.- De la constancia de inscripción.- Con la certificación de la Constancia de Inscripción con el número de folio 30574 ... expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se acredita la procedencia de la acción en contra de los codemandados por ser los que aparecen inscritos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de julio del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa -Rúbrica.

926-A1.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A JORGE NUÑEZ MANRIQUE.

En autos del expediente 605/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, (plenario de posesión), promovido por JUAN FRANCISCO RAYA ROBLES, en contra de HECTOR NORIA ALMANZA, JESSICA NORIA ALMANZA, EDGAR NORIA ALMANZA, NANCY NORIA ALMANZA, Y BLANCA PATRICIA ALMANZA ALVAREZ, la parte actora demanda: A) La declaración por sentencia definitiva que se dicte, de que tiene mejor derecho que los demandados para poseer la casa y terreno identificada con el número 236, de la primera privada de Triomas, construida en el lote número 24, manzana 2-D, del Fraccionamiento Villa de las Flores Coacalco, Segunda Sección, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda en 17.00 mts. con lote 23, al sur: en 17.00 mts. con lote 25, al oriente: en 7.00 mts. con calle de Andador, y al poniente: en 7.00 mts. con lote 19. B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución al actor por los ahora demandados, respecto del inmueble referido en la prestación que antecede con sus frutos y accesiones, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, asimismo manifiesta que en fecha veintiocho de octubre de 1976 se celebró contrato de compra venta en su carácter de vendedor ELADIO MANZANARES RUBIO con el SR. JORGE NUÑEZ MANRIQUE, en su carácter de comprador del inmueble antes detallado, asimismo JORGE NUÑEZ MANRIQUE otorgó poder amplio a favor de la SRA. SILVIA ALMANZA ALVAREZ, circunscrito exclusivamente en todo lo relacionado con la casa antes mencionada, quien a su vez otorgó el mismo poder al SR. AARON SERRANO LEAL, quien a su vez otorgó poder a JOAQUIN SERRANO LEAL, quien vendió a JUAN FRANCISCO RAYA ROBLES el inmueble antes mencionado, asimismo se notificó a la SRA. BLANCA PATRICIA ALMANZA ALVAREZ para que manifestara bajo protesta de decir verdad acerca de la posesión del inmueble descrito con antelación argumentando en la audiencia de ley respectiva de fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco que los propietarios son los ahora demandados, por lo tanto el C. Juez ordena notificar y emplazar al demandado JORGE NUÑEZ MANRIQUE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución todo el tiempo

que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecan por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Dado en Coacalco, México, a los dos días del mes de julio del año 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

2783.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 267/04, relativo a los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEREZ SERRANO VICTOR VICENTE en contra de SALOMON GUTIERREZ VALLEJO, la C. Juez Primero de lo Civil, la C. Juez Primero de lo Civil dictó un proveído que a la letra señala:

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones y como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de dieciocho de junio del año en curso, visible a foja cuatrocientos sesenta y nueve; quedando sin efectos la ampliación del término concedido en dicho proveído por razón de la distancia, tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que no requiere de ampliación de término. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña; como se solicita, con fundamento en el artículo 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en Lago Atlitán número 3, lote dos, manzana uno, Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor de avalúo de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; señalándose las DIEZ HORAS DEL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado; debiéndose anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte de la subasta una cantidad de por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, concediéndose siete días más para la publicación de los edictos, por razón de la distancia; facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado.-Convóquese Postores.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.-Rúbricas.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los tableros de avisos de Tesorería de este Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre en Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, Distrito Federal, a cinco de julio del año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2788.-19 julio, 7 y 9 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 551/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada VICTORINA LARA ALBARRAN, en contra de JAIME GARDUÑO CAMACHO Y LILIA DEL C. MEJIA ORTEGA el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 3, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, México, con los siguientes datos registrales: partida número 418-258, volumen 278, libro primero, sección primera, a fojas 63, de fecha siete de marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 30.50 metros, al sureste: 28.50 metros con fracción de Aída Zárate de García; al oriente: 55.00 metros con Néstor Aguilar y al poniente: 54.00 metros con fracción restante, con una superficie de 1607.75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'623,452.62 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Toluca, México, a trece de julio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2789.-19 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 322/07, CONRADO BERMUDEZ BECERRIL, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, Municipio de Temoaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.50 metros con Dulce Flor Bermúdez Becerril; al sur: dos líneas: la 1ª. de 82.20 metros con caño regador de Magdalena Tenexpan y la 2a. 26.10 metros, con Barranca; al oriente: 43.50 metros, colinda con una Barranca; al poniente: 22.50 metros, colinda con carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí; con una superficie aproximada de 2971.65 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los tres días del mes de julio del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2792.-19 y 24 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 353/2007, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, promovido por TEODORO DE JESUS MENDOZA, mediante proveído de tres de julio de dos mil siete, el Juez del Conocimiento ordenó la publicación de un extracto de la promoción inicial, mediante edictos en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho para que lo deduzca en términos de Ley.

Mediante escrito presentado ante este Juzgado el dos de julio de dos mil siete, TEODORO DE JESUS MENDOZA, promovió procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la propiedad del bien inmueble ubicado en El Laurel, municipio de Temoaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.00 metros, colinda con Camino Viejo que conduce al monte; sur: 12.00 metros, con terreno de Agustín Bruno; oriente: 20.50 metros, colinda con Carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí; y poniente: 22.50 metros, colinda con terreno de Jesús Ventura. Con una superficie aproximada de 251.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho siguientes:

1.-Este inmueble lo tengo en posesión en calidad de propietario desde que lo adquirí a través de compraventa privada en el año 2000, siendo esta posesión de buena fe, ininterrumpida, pacífica, tal como se consta en el documento que en copia certificada se agrega al presente escrito. 2. El bien inmueble objeto motivo del asunto, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, como así mismo se consta en la documental que se adjunta. 3. A la fecha estoy al corriente del pago predial tal y como se consta con el último recibo de pago que agrego en copia certificada al presente escrito. 4. El terreno que se describe en antelación no forma parte de los regímenes ejidal o comunal, así mismo se tiene referido en la constancia correspondiente expedida por el comisariado ejidal de Temoaya, Municipio de Toluca, México, documento que se adjunta a los efectos legales correspondientes. 5. Así mismo se exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 3.20 del Código Adjetivo Civil vigente. 6. La posesión de mi terreno la demostraré en la fecha y hora que tenga a bien señalar su Señoría para la recepción de prueba testimonial de tres personas idóneas, que serán examinadas a través del interrogatorio que se anexa al presente escrito, previa citación a la representación social adscrita, a la Autoridad Municipal correspondiente y a mis colindantes. Se hace saber a quien se crea con igual o mejor derecho al del promovente en relación al predio descrito, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Los presentes edictos se publicarán por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en los periódicos oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro de mayor circulación en esta población.-Dado en Toluca, Estado de México a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2793.-19 y 24 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 325/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por DULCE FLOR BERMUDEZ BECERRIL, para acreditar la propiedad de un bien inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, Municipio de Temoaya, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 56.90 metros, colinda con Escuela CONALEP; sur: 72.50 metros con propiedad de Conrado Bermúdez Becerril; oriente: 32.50 metros colinda con una Barranca; poniente: 22.00 metros colinda con carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí; con una superficie aproximada de: 1,763.07 metros.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hágaseles saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de julio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2794.-19 y 24 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SR. GERARDO MARTINEZ CONTRERAS.

Se le hace saber que en el expediente número 62/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora YADIRA REYES GARCIA, en el Juzgado Primero Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, la Jueza del Conocimiento dictó un auto que admitió la demanda, en fecha cinco 05 de marzo de dos mil siete 2007, y por auto de fecha tres 03 de julio de 2007, se ordeno emplazar por medio de edictos al señor GERARDO MARTINEZ CONTRERAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a él en base a lo preceptuado en la causal de divorcio prevista en la Fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas, que se causaren con motivo de este juicio.

Se dejan a disposición de GERARDO MARTINEZ CONTRERAS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los cuatro 04 días del mes de julio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2795.-19, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 269/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTINIANO PEÑA MALDONADO, en contra de DANIEL JUAREZ SANCHEZ, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de septiembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la parte proporcional que le corresponde al demandado DANIEL JUAREZ SANCHEZ, del bien inmueble embargado en autos, consistente en la nave H, bodega 10, que se encuentra ubicado en: la Vialidad José López Portillo sin número, del poblado de San Mateo Otzacatipan, Carretera Toluca-Naucalpan, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, precisamente en la Central de Abastos, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 metros con Bodega número ocho; al suroeste: 12.00 metros con Bodega número nueve; al noroeste: 3.25 metros con andén de carga y descarga, al sureste: 3.25 metros con Pasillo Central; con una superficie de 39.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 401, volumen 356, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le asignara el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor; y para el caso de que el bien inmueble se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la fecha de la celebración de la almoneda.-Toluca, México, a dieciséis de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2796.-19 julio, 8 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1122/545/07, PEDRO VASQUEZ VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio que se encuentra ubicado en carretera Canal Xochiaca s/n, Zepayautla, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.30 m con Fernando Vásquez López; al sur: en dos líneas una de 3.20 m y la otra de 1.90 m con Pedro Vásquez; al oriente: 16.80 m con carretera Canal-Xochiaca; al poniente: 9.00 m con Pedro Vásquez. Con una superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 6 días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2784.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 776/390/07, NAVA NAVA GUILLERMO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la Comunidad de San Martín, El Salto, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 370.00 m con José Pedroza Domínguez; al sur: 370.00 m con Adán Nava Nava; al oriente: 75.00 m con Adán Nava Nava; al poniente: 75.00 m con vereda común. Con superficie aproximada de 27,750.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 28 días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2785.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1080/530/07, ELPIDIO ABRAHAM LARA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico ubicado en términos del pueblo de Chalchihuapan, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 10.80 m con Arturo Bernal; al sur: 12.80 m con camino a la carretera; al oriente: 42.00 m con Fernando Bernal; al poniente: 32.50 m con camino. Superficie aproximada de 439.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 16 días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2786.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1178/567/07, MAYOLO FLORES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor de riego; con casa Hab., de los de propiedad particular, ubicado en calle Libertad

s/n, en San Mateo Coapexco, municipio de Villa Guerrero, y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 3 líneas de 20.00 m con Ramona Solórzano Gdma., y 11.00 m con Ramona Solórzano Gdma., y 19.00 m con entrada; al sur: 2 líneas 1ª de 20.00 m con Armando González Trujillo y 28.00 m con Concepción González Pichardo; al oriente: 35.00 m con Evelia Buenaventura Solórzano y Faustino Zamora Gdma.; al poniente: 4 líneas la 1ª de 10.00 m con Armando González Trujillo, la 2ª 10.00 m con calle Libertad y la 3ra. 02.00 m con Romana Solórzano Gdma., y la 4ta. 16.00 m con Romana Solórzano Gdma. Superficie aproximada de 439.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 16 días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2787.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 200/35/07, relativo a la solicitud de inmatriculación administrativa presentada por los C. VICTOR CHAIRES NOLASCO Y FELIPE CHAIRES NOLASCO, en razón al inmueble ubicado en el lugar denominado "Bobari" sin número, en la Colonia Centro, del poblado de San Felipe del Progreso, municipio de San Felipe del Progreso, del distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, inmueble con clave catastral 030-01-058-26, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24 m linda con calle sin nombre; al sur: 24 m linda con lote No. 9 (José Luz Olvera Pacheco); al oeste: 25 m linda con calle Federico López Velásquez "Aldama"; al poniente: 27 m linda con lote No. 13 "D" (Juan Rojas Téllez). Con una superficie aproximada de 616.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de julio del 2007.-C. Registradora de la Propiedad del distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 904/260/2005, JUAN GABRIEL ESCAMILLA MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Los Cruzados, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 71.00 m con camino a San Antonio; al sur: 66.79 m con barranca; al oriente: 210.00 m con Esteban Fajardo Gómora; al poniente: 210.00 m con Felipe Vilchis Mendoza. Superficie aproximada de 14,467.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2791.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6020/360/07, ALEJANDRO PLUMA VERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Zoquiapan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y

linda: al norte: 15.00 m con calle Manzanarez; al sur: 16.08 m con Gabriel González Millán; al oriente: 25.20 m con Vialidad Ignacio Comonfort; al poniente: 15.50 m con Rosa López García. Superficie aproximada de 316.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2802.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 662/63/07, ABRAHAM MARCOS ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Manzana", ubicado en la Comunidad de San Bartolo, 1era. Sección, del municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 69.70 m y linda con Silvia Perrusquia; al sur: en 5 líneas de 12.50, 40.50, 24.30 m y linda con Víctor Medina López, 10.60 y 53.00 m y linda con Facundo Becerril; al oriente: 63.20 m y linda con Camino Real; al poniente: 40.00 m y linda con Facundo Becerril. Superficie aproximada de 5,433.48 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2803.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 1672/141/05, RAUL MEJIA GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Molino de San Andrés", municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 270.66 m y linda con Blas Lujano Diaz; al sur: 207.00 m y linda con Irma Arroyo Arroyo y Río; al oriente: 1,277.56 m y linda con Francisco Mondragón Vargas y Joaquín Mejía Jaramillo; al poniente: 1,343.02 m y linda con Silvia Arroyo Arroyo. Superficie aproximada de 312,936.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2803.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 278/52/07, RAMIRO SANCHEZ ALBERTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca: mide y linda: al norte: 65.70 mts. colinda con Juan de Jesús Flores, al sur: en dos líneas una de: 41.40 mts. colinda con Bernarda Matías Segundo y 28.20 mts. colinda con Porfirio Velázquez Sánchez, al oriente: 52.80 mts. colinda con Mauricia Flores Sotelo, al poniente: en dos líneas 37.40 mts. colinda con camino real y 15.40 mts. colinda con Bernarda Matías Segundo. Superficie aproximada de: 2,977.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 190/34/07, SERAPIO MARTINEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Segundo, Cabecera Municipal, municipio de San B. Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 7.30 m con Leonardo Luna Martínez, al sur: 7.30 m con Benito Luna, al oriente: 21.40 m con camino, al poniente: 21.40 m con Benito Luna. Superficie aproximada de: 156.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 7 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 251/49/07, FELICITAS MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 28.50 m colinda con María Teresa Morales Reyes, al sur: 28.50 m colinda con Andrés y Roberto de Apellidos Morales Reyes, al oriente: 24.00 m colinda con Marta Morales Reyes, al poniente: 24.00 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 684.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 252/50/07, MARIA TERESA MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 29.50 m linda con Guadalupe Morales Garduño, al sur: 28.50 m colinda con Felicitas Morales Reyes, al oriente: 24.00 m colinda con Ofelia Morales Reyes, al poniente: 24.00 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 696.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 253/51/07, OFELIA MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 28.50 m colinda con Eladio Morales Reyes, al sur: 28.50 m colinda con Marta Morales Reyes, al oriente: 25.00 m colinda con Agustín García Morales, al poniente: 24.00 m colinda con María Teresa Morales Reyes. Superficie aproximada: 698.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 241/49/07, ELISA GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de la Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con Roberto Alcántara, al sur: 10.00 m con María Guadalupe García Sánchez, al oriente: 10.00 m con María Guadalupe García Sánchez, al poniente: 10.00 m con callejón que conduce a la Barranquilla. Superficie: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rubrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 361/79/07, ALEJANDRO VALERIO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 100.00, 65.00, 32.00, 32.00 y 61.50 m linda con Acasio Domínguez García y Andrés Alonso Ferrer, al sur: 65.13, 25.00, 65.00, 36.00 y 50.00 m linda con camino vecinal, al oriente: 16.00 m linda con Canal de Riego, al poniente: 27.00 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada: 10,370.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rubrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 360/78/07, ENRIQUE RÍOS DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Bañe, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 176.40 m linda con Canal, al sur: 168.70 m linda con Marcelino Ríos Dorantes, al oriente: 48.44 y 296.30 m linda con Mateo Ríos y Guadalupe Ríos, al poniente: 270.00 m linda con Anastasio Reséndiz. Superficie aproximada: 52,729.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rubrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

Exp. 89/19/07, BONIFACIO GONZAGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Iturbide, Segunda Manzana, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.50 m con camino vecinal, al sur: 12.60 m con Rufino Miguel García, al oriente: 110.50 m con camino vecinal, al poniente: 102.30 m con Andrés García y el Sr. Molina. Superficie aproximada: 2,096.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rubrica.

2804.-19, 24 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y dos mil trescientos veintidos, de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, ante mí, a solicitud de los señores ELEAZAR GALVEZ DIAZ y COLUMBO GALVEZ DIAZ, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores VICTORIANO GALVEZ NAVA y CATALINA DIAZ ROJAS.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ELEAZAR GALVEZ DIAZ y COLUMBO GALVEZ DIAZ, como hijos de los autores de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de los señores VICTORIANO GALVEZ NAVA y CATALINA DIAZ ROJAS.

Toluca, Estado de México, a 17 de julio de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

2797.-19 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, ante mí, a solicitud de los comparecientes señorita MARIA STRAULINO GARCIA RENDON y señor GIUSEPPE FIDELIO STRAULINO GARCIA RENDON, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GARCIA RENDON MACEDO (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA HERKEMIJ).

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señorita MARIA STRAULINO GARCIA RENDON y señor GIUSEPPE FIDELIO STRAULINO GARCIA RENDON, como hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GARCIA RENDON MACEDO (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA HERKEMIJ).

Toluca, Estado de México, a 17 de julio de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

2798.-19 y 27 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 12 de julio de 2007.

Por medio de este edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **DECIMA SEGUNDA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto ELADIO FERNANDEZ HINOJOSA, relativo a la parcela de 3,850.00 metros cuadrados, del ejido de SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, siendo la postura legal el precio de \$ 4'993,847.97 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), misma que se verificará el próximo **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número **76/2002**.

Publíquese el presente edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TOLUCA, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México.

ATENTAMENTE**LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS****LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

2799.-19 julio.

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****Compromiso**
Gobierno que cumple**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****E D I C T O**

El **C. MIGUEL BERNAL SAGAHON**, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida 418 del volumen 94, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente a la operación de Compra Venta respecto del departamento 404 del edificio número 50 y el terreno donde se encuentra construido dicho inmueble, en la esquina que forman las calles Toltecas y Mezquites, en la población de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, con una superficie de 64.80 (sesenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros diez centímetros, linda con calle Mezquite, al oriente: en ocho metros, linda con jardín y escalera de acceso, al sur: en ocho metros diez centímetros, linda con el departamento número cuatrocientos tres, en muro meridiano y al Poniente: en ocho metros, linda con calle Toltecas.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Vigente en el Estado.

ATENTAMENTE**LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

2758.-16, 19 y 24 julio.